

Managua, 08 de febrero de 2019 DL-043-02-2019/RAR

Señores

Gerentes Generales de Bolsa de Valores y Puestos de Bolsa Su Despacho.

Por vía notificación, transcribo Resolución SIB-OIF-XXVII-013-2019, dictada por la Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras por la Ley, a las dos de la tarde del ocho de febrero del corriente, la que a la letra dice:

"OFICINA DE LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS POR LEY. MANAGUA, OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE. LAS DOS DE LA TARDE.

CONSIDERANDO

1

Que conforme lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 587, "Ley de Mercado de Capitales", publicada en La Gaceta N° 222 del 15 de noviembre de 2006, en adelante la Ley, es función de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras velar por la transparencia de los mercados de valores, la formación correcta de los precios en ellos, la protección de los inversionistas mediante la difusión de la información necesaria para asegurar la consecución de estos fines.

11

Que de acuerdo al literal f) del artículo 8 de la referida Ley, el Superintendente tiene la atribución de suspender o revocar la autorización para realizar oferta pública, cuando la continuidad de la autorización pueda afectar los intereses de los inversionistas o la integridad del mercado.

III

Que conforme al artículo 22 de la Ley, la autorización y registro para realizar oferta pública dada por la Superintendencia no implica calificación sobre la emisión ni la solvencia del emisor o intermediario.

IV

Que bajo el Número de Registro 0405 y Resolución Número 0420 del 06 de diciembre de 2016 se autorizó para fines de oferta pública el Programa de emisiones de valores estandarizados de FINANCIA CAPITAL, S.A. hasta por un monto US\$8,000,000.00 (ocho millones de dólares).

V

Que en reunión efectuada hoy a las diez de la mañana, en las instalaciones de esta Superintendencia de Bancos, los representantes del emisor FINANCIA CAPITAL, S.A. informaron que no procederán con el pago del principal de los vencimientos de los bonos programados para los días ocho y diez de febrero del corriente año, debido a la falta de disponibilidad de fondos para honrar sus obligaciones; y que en consecuencia, citarán a los inversionistas para presentarles un plan de pagos por la totalidad de los valores en poder del público.

POR TANTO

La suscrita Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras por la Ley, conforme a lo considerado, y en uso de las facultades otorgadas en el literal f), del artículo 8, de la Ley de Mercado de Capitales, y por requerirlo el interés público y por protección a los inversionistas,

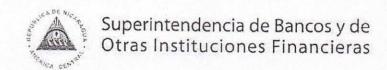
RESUELVE

SIB-OIF-XXVII-013-2019

PRIMERO: Revóquese la autorización otorgada a FINANCIA CAPITAL, S.A. para realizar oferta pública de los valores de renta fija, inscritos bajo el Número de Registro 0405 y Resolución Número 0420 del 06 diciembre de 2016, a partir de la notificación de la presente resolución.

SEGUNDO: Ordénese a la Bolsa de Valores de Nicaragua, a los puestos de bolsas y al emisor, que informen al público la revocación antes referida, mediante la publicación de un hecho relevante en sus respectivos sitios de Internet.

TERCERO: Notifíquese a FINANCIA CAPITAL, S.A., a la Bolsa de Valores y a los puestos de bolsas el contenido de la presente resolución. (f) M. Díaz O. Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras por la Ley". Hay un sello.



Conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 316, "Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras", y sus Reformas, tiene el derecho de ejercer el Recurso de Revisión en contra de la anterior resolución dentro del término de diez días hábiles a partir de su notificación.

Sin más a que hacer referencia, le saludo,



Cc: Lic. Marta Mayela Díaz Ortiz, Superintendente de Bancos por la Ley. Lic. Lucy Herrera M., Intendente de Valores Archivo/aom